

ANUNCIO

Por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día dieciocho de enero de dos mil veinticuatro, se ha adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo del **EXPEDIENTE DE CONVOCATORIA DE AYUDAS POR NACIMIENTO DE HIJO, ADOPCIÓN Y MANUTENCIÓN DE MENORES CORRESPONDIENTES A 2022. ACUERDO SOBRE LA DESESTIMACIÓN DE SOLICITUDES POR NO HABER ATENDIDO LOS REQUERIMIENTOS DE SUBSANACIÓN.**

“(…)

“En fecha 28 de septiembre de 2023, se aprueba en Junta de Gobierno Local las bases que han de regir la convocatoria del ejercicio 2023, por parte del ayuntamiento de Boadilla del Monte, de ayudas por nacimiento de hijo, adopción y manutención de menores, correspondientes al período comprendido entre el 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre del 2022, expediente de Gestdoc 10930/2023.

En fecha 18 de octubre de 2023 se publica en el BOCM nº 248 el Extracto de la convocatoria del acuerdo de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Boadilla del Monte, por la que se convocan ayudas por nacimiento de hijo, adopción y manutención de menores correspondientes al período comprendido entre el 1 de enero del 2022 al 31 de diciembre del 2022.

El plazo de solicitudes de dicha ayuda fue del 19 octubre al 16 de noviembre del 2023, ambos incluidos.

En fecha 28 de noviembre de 2023, se aprueba el Decreto 4677/2023 DECRETO DE SOLICITUDES INCOMPLETAS O DEFECTUOSAS SUSCEPTIBLES DE SUBSANACIÓN DE LAS AYUDAS por nacimiento de hijo, adopción y manutención de menores, correspondientes estableciendo un plazo de subsanación desde el día 30 de noviembre hasta el día 15 de diciembre, ambos inclusive.

Tras el estudio de las alegaciones presentadas en el plazo habilitado, se procede a incorporar los anexos que se detallan con las correspondientes propuestas de resolución.

Expuesto lo anterior, se concluye que de las 1010 solicitudes presentadas, después del revisión y análisis detallado de cada expediente se consideran a tramitación un total de 966 expedientes pasando a corregir la cifra de 977 expedientes que aparecen en decreto 4677/2023 de 28 de noviembre, ya que se ha procedido a la depuración de aquellos expedientes duplicados informáticamente o relacionados en los casos de familias reconstituidas, así como a aquellos que excedían de los campos por menor a rellenar.

De los expedientes válidamente presentados se consideraron que un total de 444 expediente se encontraban en situación de incompletas o defectuosas susceptibles de subsanación dado que la documentación acreditativa aportada por los interesados, y tras las comprobaciones pertinentes, resultaban incompletos para ser resueltas por no presentar la documentación exigida para el acceso a tales ayudas conforme a la convocatoria;

Una vez finalizado el plazo habilitado para la subsanación de los expedientes se establecen en el Anexo I aquellas solicitudes que se han considerado desistidas por no haber atendido a los requerimientos de subsanación de defectos, de conformidad con lo previsto en el artículo 24.5 LGS, : 110 solicitudes.

Además se han resuelto de forma provisional en Decreto nº 109 de 10 de enero del 2024 un total de 668 solicitudes que se proponen provisionalmente como beneficiarios de la subvención, así como 188 solicitudes que por los motivos que se alegan en el Decreto no son admitidos o excluidos.

“ (...)

- *Anexo I: Solicitudes denegadas por no cumplir requisito de Padrón.*
(160 solicitudes)
- *Anexo II: Solicitudes denegadas por no ser objeto de la convocatoria.*
(11 solicitudes)
- *Anexo III: Solicitudes denegadas por extemporáneas.*
(2 solicitud).
- *Anexo IV: Solicitudes denegadas por deuda municipal.*
(13 solicitudes).
- *Anexo V: Solicitudes denegadas por duplicidad en la petición.*
(2 solicitud)
- *Anexo VI: Tabla de códigos de subsanación.*

(...)”

A la vista de lo expuesto, y atendiendo a la información relacionada, esta Concejala Delegada de Familia en virtud de las competencias conferidas por el Decreto de delegación de Alcaldía nº2806/2023 de fecha 17 de junio de 2023, modificado por Decreto 3192/2023 de fecha 28 de julio de 2023; el decreto 3607/2023 de fecha 14 de septiembre de 2023 y 3888/2023 de fecha 5 de octubre de 2023 , modificado por Decreto 5113/2023 de 29 de diciembre del 2023 eleva la siguiente propuesta de acuerdo de resolución a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Tener por desistidos de su petición, a los 110 solicitantes que figuran en el Anexo I, por no haber atendido los requerimientos de subsanación de defectos, de conformidad con lo prevenido en el artículo 24.5 LGS.

SEGUNDO: La resolución de desistimiento será notificada a los interesados, a través de la publicación en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, en la sede electrónica: <https://carpetaciudadano.aytoboadilla.org/eAdmin/Tablon.do?action=inicioTablon>, así como en la página web: www.ayuntamientoboadilladelmonte.org .

Contra los actos administrativos dictados en ejecución de la presente convocatoria podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, o bien, directamente, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercer cualquier otro que estimen oportuno para la mejor defensa de sus intereses. Todo ello en los términos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Los plazos para interponer los recursos contarán a partir del día siguiente al de la publicación de los anuncios correspondientes en la página web: www.aytoboadilla.com y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento.

ANEXO I

Solicitudes que se han considerado desistidas por no haber atendido los requerimientos de subsanación de defectos, de conformidad con lo prevenido en el artículo 24.5 LGS



Nº EXPTE	DNI INTERESADO	COD REQUERIMIENTO NO SUBSANADO
344	71103962Z	M-O
784	36136106R	M-K-N
597	04849078B	M-J
409	50896499Y	N
488	38123887F	K
838	52994179V	J- E
693	50551533V	C
166	Y3802972M	J/K/L
381	72495725R	G-M-J/K/L
969	23249723N	M-F
1004	51259054N	M-N
260	50206146K	J/K/L
236	11842117S	F-J/K/L-M
473	53391992E	C-J/K/L-N
794	X7718187P	M-J/K/L
191	51087157V	J/K/L
991	52993034E	N-M-K
291	47832469J	J/K/L
748	01182283Z	M(K1)-J
1002	03912604M	M-J/K/L
570	53615507T	M-J
454	06012906Q	J/K/L
956	35573122B	G
134	46844331R	G-J/K/L
946	X2009746Y	J-K-L
966	Y0632007G	F
630	71653120R	M-J
261	50211860P	G
683	50550253W	J
419	53622137Y	J/K/L
155	Y0505035S	A-J-G-M
958	72704123L	M-J-K-L
327	78500686F	J/K/L
931	04220591E	J-K
593	50551110P	J/K/L
481	51220441Q	F
826	29127740B	M J



631	50872029P	M-N
893	46854002N	J
10	50085870N	Ñ
788	X7640269Z	N
586	53617044L	J/K/L
604	53770772S	M-J
424	53617454S	J/K/L
989	51102117G	M-G-J/K/L
890	51088151E	M- G
214	53385794B	G-J/K/L-M
852	44819959C	M-J
731	02576528E	G-J
439	50743763J	M-J/K/L
353	50316210F	G-M
565	72981097G	J/K/L
165	53661222Z	G
515	11958949F	A-M
299	51103192K	J/K/L
791	50545754B	E
612	53660930K	M-N
727	52049430Q	M-N
283	30806925N	G
270	03473226L	J/K/L
752	45107097A	J
877	02651091L	G
656	49840928C	M-J/K/L
617	50555024N	J/K/L
378	02285566X	G-M-J/K/L
654	70252787T	G-J/K/L
367	50748050E	J/K/L-N
125	53659112C	J/K/L-M
622	47048206G	M-J
255	20266805X	J/K/L
982	49012994V	M- J
119	05696556P	J/K/L
725	50210385M	G
470	53619393E	C-F-J/K/L
846	50760217E	M-Ñ
795	75151180Z	M-J/K/L
905	71946396G	G-J/K/L
920	12407516M	M





951	Y7056932V	M-J-K-L
837	75130795F	M-J-O
433	02666577A	F
316	47282940T	J/K/L
224	05439027X	J/K/L- M-O
556	05322627J	J/K/L
436	05318643P	J/K/L-M
831	Y6603402R	M-J-O
618	50551761S	M-J-N
916	32664668E	N
483	02291648C	J/K/L
664	70880047G	M-G
262	53617881M	G
802	23005612T	E-M
732	05427438J	M-F
884	53119263G	M-J
295	49065742A	J/K/L
828	51107715J	G-O
193	46891823K	M-F
825	53939511A	M(K2)-F
468	50894687B	J/K/L
669	47485913K	J
168	53620230P	F-J/K/L
950	51229239M	M-J/K/L
154	X3744423T	J/K/L-M
446	72174638V	J/K/L-M-N
800	50119610B	N
558	71443700L	J/K/L
591	47523518K	M
704	33473640S	F-M
104	70255964A	J/K/L
762	53617695A	J

ANEXO II
Tabla de códigos de subsanación

CODIGO	CAUSA	DOCUMENTACION QUE DEBE APORTAR
A	FALTA LIBRO DE FAMILIA O ESTA INCOMPLETO	A.1) FOTOCOPIA DEL LIBRO DE FAMILIA DE TODAS LAS HOJAS O EN SU DEFECTO DOCUMENTO LEGAL EQUIVALENTE DE TODOS LOS INTEGRANTES DE LA UNIDAD FAMILIAR A.2) CERTIFICACION REGISTRO CIVIL o DOCUMENTO ANÁLOGO





B	FALTA ACOGIMIENTO FAMILIAR	B.1) RESOLUCION JUDICIAL
C	FALTA DOCUMENTO DE SEPARACION O DIVORCIO	C.1) SENTENCIA DE DIVORCIO C.2) MEDIDAS PATERNOFIALES
D	FALTA CERTIFICADO DE DEFUNCION	D.1) FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO
E	FALTA CARNE FAMILIA NUMEROSA	E.1) CARNÉ DE TODA LA FAMILIA, NO INDIVIDUAL E.2.) CARNÉ CADUCADO E.3) SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE FAMILIA NUMEROSA EN PLAZO
F	FALTA RECIBO CUENTA BANCARIA	F.1) RECIBO CUENTA BANCARIA SIN LOS 22 DIGITOS F.2.) NO ES VISIBLE
G	FALTA AUTORIZACION CESION DE DATOS	G.1) DOCUMENTO DE CESION DE DATOS G.2) FALTAN FIRMAS
H	FALTA DOCUMENTO DIVERSIDAD FUNCIONAL	H.1) CERTIFICADO O TARJETA DE DIVERSIDAD FUNCIONAL/ GRADO DE DISCAPACIDAD
I	FALTA DOCUMENTO ADOPCION	I.1) RESOLUCION DE LA ADOPCIÓN POR EL ORGANO COMPETENTE I.2) TRADUCCION JURADA DE LA RESOLUCIÓN
J	FALTA DOCUMENTACION VIVIENDA	J.1) ESCRITURAS O COPIA SIMPLE DE COMPRAVENTA
K	VIVIENDA EN REGIMEN DE ALQUILER	K.1) CONTRATO DE ALQUILER K.2) SEIS ULTIMOS RECIBOS ABONADOS DEL CONTRATO DE ALQUILER K.3) CONTRATO DE ALQUILER EN VIGOR
L	VIVIENDA: NI PROPIETARIO NI ARRENDATARIO	L.1) CERTIFICADO REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE AMBOS PROGENITORES L.2) DECLARACION DE CONVIVENCIA CON EL FAMILIAR, FIRMADA POR TODAS LAS PARTES.
M	FALTA PADRON	M.1) HOJA PADRON BLOQUEADA: DEBE ACUDIR AL DPTO DE PADRÓN Y DESBLOQUEAR LA SITUACIÓN. Y DEBE APORTAR CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO DE LA UNIDAD FAMILIAR DEL SOLICITANTE PARA SUBSANAR EL REQUERIMIENTO M.2) NO CUMPLE REQUISITO PADRON (Empadronamiento toda la unidad familiar antes del 1/01/2021)
N	DEUDA AEAT	N.1) APORTAR INFORME DE NO DEUDA DE LA AEAT DE AMBOS PROGENITORES. POSTERIOR AL PLAZO DE FINALIZACION DE PRESENTACION DE SOLICITUDES
Ñ	DEUDA TESORERIA SEGURIDAD SOCIAL	Ñ.1) APORTAR INFORME DE NO DEUDA DE LA TESORERIA DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE AMBOS PROGENITORES. POSTERIOR AL PLAZO DE FINALIZACION DE PRESENTACION DE SOLICITUDES
O	DEUDA MUNICIPAL	O.1) SOLICITAR CARTA DE PAGO DE LOS PROGENITORES A recaudacion@aytoboadilla.com Y ABONAR





		LA DEUDA DENTRO DEL PLAZO DE SUBSANACIÓN.
P	FIRMA DIGITAL NO COINCIDE CON EL NOMBRE DEL SOLICITANTE DE LA AYUDA	P.1) DEBERÁ APORTAR LA SOLICITUD NUEVAMENTE, FIRMADA POR EL PROGENITOR QUE SOLICITA LA AYUDA Y QUE APARECE EN PRIMER LUGAR EN LA SOLICITUD. NO SE ADMITIRAN SOLICITUDES CON FIRMAS DIGITALES DE EMPRESAS / ORGANISMOS OFICIALES / ASOCIACIONES ETC, QUE NO CORRESPONDAN A LA PERSONA FISICA SOLICITANTE.

“

(...)”

